



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

RES-SO-005-No. 025/2023

EL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas su derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que, para el reconocimiento y el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, que será expedida mediante reglamento del Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la ley;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo menciona que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;
- Que,** el artículo 17 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos establece que las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de los servidores públicos, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución;
- Que,** el artículo 13 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN menciona que el Consejo Académico Universitario es el único órgano superior y constituye la máxima autoridad del IAEN;
- Que,** el Consejo Académico Universitario en cumplimiento de los objetivos institucionales tiene como prioridades la discusión y aplicación de las políticas estratégicas de esta Universidad, con el fin de que dicho cuerpo colegiado evite el tratamiento de aspectos netamente de carácter administrativos que pueden ser delegados de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano;
- Que,** es necesario establecer procedimientos ágiles y eficaces para la aprobación de las comisiones de servicios al exterior del rector, como máxima autoridad ejecutiva



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

del Instituto de Altos Estudios Nacionales, apegados a la normativa legal y reglamentaria vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto del IAEN, y demás normativa vigente

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales, en su calidad de primera autoridad ejecutiva, la aprobación de licencias al interior y exterior del personal académico, además de aquellas que realicen las autoridades administrativas, académicas y servidores o trabajadores del IAEN, incluyendo aquellas a ser efectuadas por su persona, para eventos oficiales, académicos y/o administrativos, con la finalidad de cumplir tareas derivadas de las funciones de su puesto, de conformidad a las respectivas invitaciones o requerimientos institucionales a dichos eventos.

Artículo 2.- Las autoridades administrativas, académicas, docentes y servidores o trabajadores, autorizadas a asistir a eventos oficiales y académicos en representación del Instituto de Altos Estudios Nacionales, deberán presentar un informe al Rector dentro del término establecido normativamente, el cual contendrá, entre otros aspectos, los resultados y posibles beneficios obtenidos o que se puedan obtener para los intereses de esta Universidad.

Los resultados de las licencias de servicio del rector, nacionales o internacionales, se pondrán en conocimiento del Consejo Académico Universitario en la rendición de cuentas que realice anualmente, sin perjuicio de la presentación de los informes de cada comisión dentro del término establecido normativamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Deróguese la resolución Nro. RES-SE-001-No.001/2022, de 06 de enero de 2022; y, adicionalmente quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución y su difusión estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico Universitario del IAEN.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de marzo de 2023.



Dr. Eduardo Patricio Haro Ayerve
Rector

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO



Ab. Juan Miguel Maldonado
Secretario General

SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

